



# Municipalidad Distrital de Puente Piedra

## Acuerdo de Concejo N° 016-2017-AC/MDPP

Puente Piedra, 15 de Marzo del 2017

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, 15 de Marzo del 2017, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por ley; uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación conforme lo señala el numeral 77.3 del artículo 77 de la mencionada ley;

Que, mediante Expediente N° 04268-2017 el Ministro de Cultura propone la suscripción de un Convenio de co - ejecución en el marco de la Ley N° 29230, el mismo que adjunta al presente para su evaluación de modo que podamos concentrar la implementación de este importante proyecto en beneficio del Distrito;

Que, el Convenio Especifico tiene como objeto establecer lineamientos de estrecha cooperación entre las partes, a fin de realizar la ejecución conjunta de un proyecto de inversión que permita poner en valor la Zona Arqueológica Tambo Inga, en adelante el proyecto, en el marco de la Ley N° 29230, desde los estudios de preinversión hasta su fase de ejecución;

Estando con las opiniones mediante el Informe N° 049-2017-SGEC-GDH/MDPP de la Subgerencia de Educación y Cultura, el Informe N° 104-2017/GDH-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorándum N° 0287-2017-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 031-2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 020-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.



**ARTICULO SEGUNDO.-** Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; así como las modificaciones, las adendas y/o cláusulas adicionales que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. MELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
C.D.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretaria General, señora Margarita Milagro Delgado Arroyo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16419083, designada mediante Resolución Ministerial N° 497-2016-MC y facultada para la suscripción del presente convenio a través de la Resolución Ministerial N° 151 2017-MC, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131366702, con domicilio legal en Calle 9 de Junio N° 100, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor Milton Fernando Jiménez Salazar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10776369 y credencial emitida por el Jurado Especial de Lima Norte de fecha 03 de noviembre del 2014, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL MINISTERIO** es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclore, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación, con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal del Estado y, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el promotor del desarrollo local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos de estrecha cooperación entre las partes, a fin de realizar la ejecución conjunta de un proyecto de inversión que permita poner en valor la Zona Arqueológica Tambo Inga, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco de la Ley N° 29230.





## CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

## 3.1. EL MINISTERIO se compromete a:

- 3.1.1 Organizar y conducir los procesos de las fases de actos previos, proceso de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora y la fase de ejecución.
- 3.1.2 Solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la Capacidad Presupuestal para el financiamiento del PROYECTO, conforme al artículo 14 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF Reglamento de la Ley N° 29230, de ser necesario.
- 3.1.3 Emitir la Resolución que incluya al PROYECTO en la Lista de Proyectos Priorizados, una vez que se tenga la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público o de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, según corresponda.
- 3.1.4 Financiar el 13% del Monto Total Referencial del PROYECTO, el cual equivale aproximadamente a S/ 525,000.00 (quinientos veinticinco mil y 00/100 Soles).
- 3.1.5 Llevar a cabo los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora para el financiamiento y ejecución del PROYECTO.
- 3.1.6 Formar un Comité Especial que se encargue de llevar a cabo los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora para el financiamiento y ejecución del PROYECTO y, de solicitar el Informe Previo a la Contraloría General de la República.
- 3.1.7 Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión de CIPGN, adjuntando las respectivas Conformidades de Calidad y de Recepción, teniendo en cuenta el porcentaje financiado por EL MINISTERIO (13%), conforme al numeral 3.1.4.
- 3.1.8 Llevar a cabo la Operación y el Mantenimiento del PROYECTO.

## 3.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 3.2.1 Priorizar el PROYECTO mediante Acuerdo de Consejo conforme al artículo 10 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230.
- 3.2.2 Facilitar al Ministerio de Cultura, toda información del PROYECTO.
- 3.2.3 Financiar el 87% del Monto Total Referencial del PROYECTO, el cual equivale aproximadamente a S/ 3,481,032.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta y un mil treinta y dos y 00/100 Soles).
- 3.2.4 Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de CIPRL, adjuntando las respectivas Conformidades de Calidad y de Recepción, teniendo en cuenta el porcentaje financiado por LA MUNICIPALIDAD, conforme al numeral 3.2.3.



3.3 Las partes acuerdan suscribir un documento a fin de dar cumplimiento a las disposiciones recogidas en el artículo 125° del Reglamento de la Ley N° 29230, y con ello formalizar el correspondiente Convenio de Coejecución.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán el seguimiento y la supervisión de su cumplimiento a través de sus coordinadores encargados, siendo éstos los siguientes:

Por el MINISTERIO: La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Por la MUNICIPALIDAD: Sub Gerente de Educación y Cultura

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION**

El Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de la firma del presente documento hasta la culminación de la ejecución del PROYECTO, lo cual implica la recuperación del último CIPRL o CIPGN.

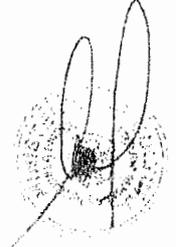
Este plazo podrá ser renovado o modificado, si es que el PROYECTO lo requiere, de común acuerdo entre las Partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, por acuerdo entre las mismas o por incumplimiento de alguna de ellas, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de tres (3) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-jus. En consecuencia, cualquiera de las partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, surtiendo efectos vencido dicho plazo. En este caso, la conclusión del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en



Handwritten initials or mark.



vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los tres (3) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las Partes ejecutarán el presente Convenio en el marco de su disponibilidad presupuestal, con lo cual, los porcentajes de participación para el financiamiento del PROYECTO, se establecerán de la siguiente manera:

**EL MINISTERIO:** 13% del Monto Total Referencial del PROYECTO, el cual equivale aproximadamente a S/ 525,000.00 (quinientos veinticinco mil y 00/100 Soles), siendo recuperable mediante la emisión del CIPGN.

**LA MUNICIPALIDAD:** 87% del Monto Total Referencial del PROYECTO, el cual equivale aproximadamente a S/ 3,481,032.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta y un mil treinta y dos y 00/100 Soles), siendo recuperable mediante la emisión del CIPRL.

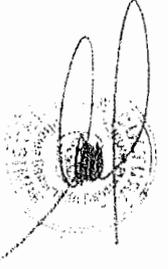
En caso de existir variaciones en el Monto Total Referencial del PROYECTO, cada entidad asumirá dicho incremento o disminución según el componente de EL PROYECTO que varíe.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COLABORACIÓN**

Las partes dejan constancia que el presente Convenio no supone, ni implica, la transferencia de recursos económicos o el pago de contraprestación entre ambas instituciones, sino exclusivamente el compromiso en la colaboración entre ellas a fin de coadyuvar al cumplimiento del objeto de este Convenio en el marco de los compromisos señalados en el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que celebran el presente Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, éstas serán resueltas en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento. Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los coordinadores a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores que formará parte



Handwritten signature



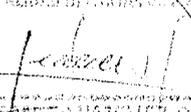
integrante del presente instrumento; y, en defecto de acuerdo, mediante el arbitraje de derecho. y, en defecto de acuerdo, mediante el arbitraje de derecho.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de Mayo de 2017

EL MINISTERIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

  
Margarita Milagro Delgado Arroyo  
Secretaria General

  
Milton Fernando Jiménez Salazar  
Alcalde

